Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 7de agosto de 2018

Ref: Adhiere a la presentación del ISGA solicitando participación e incorporación temas de SDB en las respectivas Órdenes del Día de las AP - Problemas a resolver en la estructura tarifaria para el servicio provisto por los SDB -Ratifica situación crítica - Orden del Día de la Audiencia Pública a convocarse para los Cuadros Tarifarios de la Distribuidora Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Señor Presidente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Lic. Mauricio Roitman Suipacha 636 - C.A.B.A.

De nuestra mayor consideración:

Roberto Negrisoli, en mi carácter de Apoderado y en representación de AXXE S.A., conforme lo acredito con la documentación que adjunto en copia simple; con domicilio a estos fines en la calle México 628 Piso 7 de C.A.B.A.; me dirijo a Ud. a fin de <u>adherir al contenido de la presentación del INSTITUTO DE</u> SUBDISTRIBUIDORES DE GAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (el "ISGA") fechada el 06/08/2018, así como a la solicitud de éste para participar -por sí y/o sus asociadas- e incorporar temas de Subdistribución (en adelante, la actividad: la "SDB" y los prestadores: las "SDBs") en las respectivas Órdenes del Día de las Audiencias Públicas que se convocarán para el mes de Septiembre del corriente. Se adjunta Nota ISGA fechada 06 de agosto de 2018.

En particular, mi representada, como SDB de las localidades del Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires que corresponden a la región en la aplican los Cuadros Tarifarios de la Distribuidora Camuzzi Gas Pampeana S.A., requiere al ENARGAS la inclusión de las referidos ítems en la Orden del Día particular de la Convocatoria a la Audiencia que se celebrará para considerar la presentación de dicha <u>Distribuidora en la localidad de **Bahia Blanca**, Provincia de Buenos Aires.</u>

Ello así por cuanto la prestación del servicio de SDB de gas a cargo de mi representada la coloca en una situación económico-financiera crítica, dado el empeoramiento de su margen bruto de retribución, lo que pone en riesgo la calidad de su

OFICINA COMERCIAL BUENOS AIRES MÉXICO Nº 628, PISO 7º "B" (1097) CAPITAL FEDERAL informacion@gasdelacosta.com.ar

OFICINA COMERCIAL SAN CLEMENTE Av. COSTANERA Nº 2295 (7105) SAN CLEMENTE BUENOS AIRES

OFICINA COMERCIAL SANTA TERESITA CALLE 43 Nº 291 (7107) SANTA TERESITA **BUENOS AIRES** 

OFICINA COMERCIAL MAR DE AJÓ DIAG. RIVADAVIA 249 (7109) MAR DE AJÓ BUENOS AIRES

TEL.: (011) 4300-7744 lineas rotativas TEL.: (02252) 52-9099 líneas rotativas TEL.: (02246) 42-1650 lineas rotativas TEL.: (0225742-1546 lineas rotativas NEGRISOLI Ing. ROBERA

prestación.

Esta SDB tiene la imprescindible necesidad de que ENARGAS corrija o adecue dicho margen de forma urgente, aún con medidas transitorias hasta una revisión más profunda, o extendida a todo el sector de SDB.

Oportunamente en el momento que corresponda según los procedimientos, o en su caso a requerimiento de esa Autoridad, ampliaremos la información expuesta en la presente a los efectos que correspondan.

A la espera de una pronta consideración favorable de lo solicitado, lo saluda atentamente.

Apoderado

perto Negrisoli

AXXE S.A.

**ADJUNTOS:** 

Poder General Amplio Nota ISGA fechada 06 de agosto de 2018.



AGO -8 12:18

RECIBIDO MESA DE ENTRADAS HO IMPLICA CONFORMITIAL

www.gasdelacosta.com.ar



### ACTUACION NOTARIAL





GUILLERMO F PAN ESCRIBANO MAT 37101

N 010195556

FOLIO 988. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DIS-

POSICIÓN: "AXXE S.A." a favor de MAROTTA Horacio Alberto y otros. ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS DIEZ. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de dos mil ocho, ante mí, Escribano Autorizanle, comparecen: Horacio Alberto MAROTTA, argentino, casado, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.098.650, domiciliado en la calle Madero núme-6 o 1051, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Claudio Emilio SPADONI, italiano, asado, nacido el 17 de marzo de 1947, titular del Documento Nacional de Identidad número: 92.085.907, domiciliado en la Avenida del Libertador 2802, segundo piso de esta Ciudad; de mi conocimiento, doy fe; así como que concurren en sus caracteres de accionistas, representantes del Cien por ciento del capital suscripto de la Sociedad que gira en esta plaza bajo 11 la denominación de "AXXE S.A.", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1219, noveno piso, de esta Ciudad; haciéndolo además el señor Marotta, en su carácter de Presidente de dicha Sociedad, lo que acreditan con: a) Los titulos de las acciones de dicha sociedad. b) Los Estatutos Sociales otorgados por escritura número 854 de fecha 19 de noviembre de 2001, pasada al folio 4732 del Registro Notarial 42 de esta Ciudad; cuyas primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 29 de noviem-18 bre de 2001 bajo el número 16322, Libro 16, Tomo de Sociedades por Acciones; c) El Acta 19 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2001, que obra a fojas 3 del 20 Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia, Re-21 gistro Público de Comercio bajo el número 82432-01 con fecha 26 de diciembre de 2001; de 22 elección de autoridades y distribución de cargos. La documentación citada en sus originales 23 tengo a la vista, y en copia agrego a la presente, manifestando los comparecientes la plena

Ing. ROBERTO NEGRISO Vigencia de la sociedad y el carácter invocado. Y los comparecientes, como concurren, DI-

25 CEN: Que vienen por la presente a ratificar la designación del señor Horacio Alberto MA-



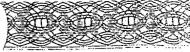
1	ROTTA, como Presidente de la Sociedad; y otorgar PODER GENERAL AMPLIO DE ADMI-	26
ļ	NISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor de Horacio Alberto MAROTTA, titular del Docu-	27
	mento Nacional de Identidad número 5.098.650; Roberto NEGRISOLItitular del Docu-	28
	mento Nacional de Identidad número 93.611.899; y de Claudio Emilio SPADONI, titular	29
	del Documento Nacional de Identidad número 92.85.907; para que en nombre y repre-	30
	sentación de "AXXE S.A.", actuando en forma indistinta o conjunta, cualesquiera de ellos, lo	1 31
	ejerzan con los siguientes objetos: ADMINISTRACION: Administrar y explotar esta-	32
	blecimientos industriales, comerciales y en general todos los bienes muebles, inmuebles,	33
	ubicados en el país o en el extranjero, fondos de comercio y semovientes existentes en la	34
	actualidad en su patrimonio o que ingresaren en el futuro por cualquier causa, razon o título,	35
	con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su con-	36
	servación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que origine las refac-	37
	ciones de los bienes, abonar tasas, contribuciones, expensas e impuestos de toda indole,	38
	cobrar y percibir cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y	39
	origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras	40
	garantias, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación,	141
	hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, así como	42
	delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones de quitas de deudas,	43
	extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos,	44
	contratos, locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros	45
	accidentes y pagar y cobrar las primas, renunciar a prescripciones adquiridas y liberatorias	, 46
	celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración de los bienes, bajo cual	- 47
:	quier forma y condición, dar, tomar o probar posesión de bienes, adquirir o enajenar media	- 48
	nerías de muros o cercos divisorios de las propiedades, transigir o rescindir transacciones	49
	prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, reco	- 50

HOBERTO NEGRICOLI



# ACTUACION NOTAFIAL





GUILLERMO F PANEL ESCRIBANO MAT 37199

N 010195557

nocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlás con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terres-3 tres, maritimas, aéreas, del interior o del exterior del país consignadas a sus nombres y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y otros resguardos. GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante la administración públi-6 ca y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios y sus secretarías en general, en especial ante empresas públicas o privadas prestadoras de servicios. Administración Federal de Ingresos Públicos, Gobierno de a Ciudad de Buenos Aires, así como ante particulares, toda clase de asuntos de su compe-10 encia, con facultad para presentar peticiones, documentos, escritos, declaraciones simples o juradas, prestar fianzas o cauciones, cobrar y percibir, intervenir en expedientes o promorerlos, retirar los papeles y demás documentos que correspondieren, firmar recibos y demás resguardos, consentir o apelar resoluciones y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, ubicados en el país o en el extranjero, muebles, semovientes, 18 automotores, créditos, derechos, acciones, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea 19 por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución 20 de condominio y de sociedades o por cualquier otro título oneroso y enajenar los bienes de 21 la misma naturaleza que formen su patrimonio o ingresaren al mismo por cualquier título, 22 sean propios o gananciales, sea por venta, permuta o cesión, dación en pago, división o 23 disolución de condominio y sociedades, transferencias de dominio, condominio o de la nuda

24 propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso,

25 à favor de la persona o personas o sociedades que le pareciere, pudiendo someter los in-

Ing. POWERTO NEGRIC



muebles al Régimen de Propiedad Horizontal, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusula, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación, y satisfacer o 28 recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas, materia de la convención o del acto, extendiéndose las facultades enumeradas a los bienes que formen su patrimonio a la fecha o ingresaren al mismo en el futuro por cualquier causa. SOCIEDADES: Constituir, promogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones de su constitución, renovación, disolución, división o liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones, intervenir en las deliberaciones de cualquier sociedad o consorcio de la ley 13.512, pudiendo hacer uso de todas las facultades y atribuciones que surjan de los estatutos o reglamentos 36 respectivos, con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas o reuniones de Directorio, de socios o de copropietarios, sin restricción alguna. LOCACIONES: Dar o tomar en i 38 arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, aún por plazos + 39 mayores a seis años, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la loca- i 40 ción, sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar, 41 los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los 1/42 alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósito y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. Contratar como locador o locatario, locaciones de obra o servicio, conviniendo en cada caso las condiciones a que quedarán sujetos los contratos, tanto en cuanto a las obligaciones de hacer o dar, como en 46 cuanto a precio y tiempo. GRAVAMENES: Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo can- 1 48 celarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o

parcialmente, como también cancelar los derechos constituidos con anterioridad al presente

Inc MOBERTO NEGRISO



2

3



GUILLERMO F PANI ESCRIBANO

010195558

mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones totaes o parciales, renovaciones, relevaciones y conversiones. PRESTAMOS: Tomar en présamo dinero efectivo nacional o extranjero, en oro, cédulas, bonos y otros valores cotizables, en cualquier entidad civil, comercial, de crédito o no, o de particulares y especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Provincias, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad o prestar dinero a interés, con o sin garantía real o personal, ajustando en cada caso las condiciones de la operación. OPERACIONES BANCARIAS: Depositar en los banos oficiales o particulares, en sus casas centrales o en cualquier agencia o sucursal o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, dinero, valores de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorro o a premio o extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos por otras personas con anterioridad o durante la vigencia de este 14 mandato, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo 15 con los Bancos, Bolsas de la República Argentina o con cualquier persona, compañía, so-16 biedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de 17 cantidad, letras de cambio, pagares, giros, vales, cheques, títulos de renta y demás docu-18 mentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, acep-19 tante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta le canti-20 dad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución, 21 títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas comientes o cajas de seguridad, 22 bercibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar y 23 cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. INTERVENCION EN JUICIOS: In-24 tervenir en defensa de sus intereses en todos los juicios y causas de cualquier naturaleza,

25 luero o jurisdicción pendientes en la-actualidad o que se-susciten en lo sucesivo y en cual-



quier carácter, con facultad para presentarse ante los señores Jueces y Tribunales, en todas 26 las instancias, ya sea en los juicios principales o en sus incidentes, con escritos, títulos, escrituras, documentos, testigos y cuanto justificativo y medios de prueba fueren menester; 28 iniciar y contestar demandas, reconvenir, oponer y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad y simulación, apelar, desistir, interpelar, prestar y exigir jura-30 mentos, fianzas, cauciones ya sean reales o juratorias, arraigos y demás garantías, poner y 31 rechazar excepciones, producir toda clase de pruebas, fijar puntos de pericia, iniciar y seguir 32 ejecuciones, pedir la venta de bienes de sus deudores o su quiebra o concursos civiles y 33 aceptar personalmente o para su representación cargos de síndico, liquidador o miembro de comisiones de vigilancia, o proponer otras personas para tales cargos, asistir a audiencias, i juicios verbales, juntas de acreedores y de verificación y de graduación de créditos, aceptar, observar, impugnar o rechazar créditos, concordatos, cesiones de crédito, cesiones de bienes, adjudicaciones, reconocer o desconocer firmas y documentos, pidiendo cotejos de le-38 tras y ofreciendo cotejos indubitados, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, pedir el libramiento de cédulas, mandamientos, intimaciones, oficios y exhortos, diligenciar o designar las personas encargadas de su diligenciamiento, solicitar y trabar embar- 1/41 gos preventivos y definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias o conservatorias y sus levantamientos, solicitar desalojos, lanzamientos, desahucios, secuestros, aplicación de penas y multas, conceder quitas y esperas, transar, celebrar toda clase de arreglos y convenios judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, aceptando designaciones de terceros para el caso de disidencia, reconocer o desconocer obliga-46 ciones anteriores o posteriores al presente mandato, pedir la rescisión de contratos o sul 47 cumplimiento, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, deducir 1/48 tercerías o interdictos, interponer recursos de inconstitucionalidad de cualquier ley, decretos i 49 ·y-demás recursos legales y desistir de ellos, oponer e interrumpir-prescripciones, renunciar a

no POBERTO NEGRICOL



prescripciones adquiridas, solicitar deslindes, mensuras y amojonamientos, pagar créditos pasivos de legítimo abono, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de 2 dinero dando recibo y carta de pago, aceptar legados o herencias pura y simplemente o con 3 beneficio de inventario, repudiarlos o renunciarlos, hacer denuncias o manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer herederos, acreedores y legalarios, demandar o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaraciones, declaratorias de herederos y la venta de bienes sucesorios que fueren indispensables, enajenar a los fines de la división o adjudicación, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos, dar y tomar posesión de bienes y valores, firmando las actas e instrumentos correspondienes, rectificar, ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, solicitar testinonios, inscripciones, reinscripciones y anotaciones en los Registros que correspondan, otorgar protestos y protestas, concurrir a audiencias en las Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje del fuero laboral y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y dili-14 gencias se consideren necesarios. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicialmente, 15 extrajudicialmente y total o parcialmente, créditos de toda clase, efectos, alquileres, arrendamientos, dividendos titulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, seguros, indemnizaciones, multas, intereses cualquiera fuere su origen anterior o posterior a este mandato, en dinero 18 efectivo, cheque, documentos, valores, acciones, dando los recibos y cartas de pago que 19 fueren menester, por instrumentos públicos o privados. OTORGAMIENTO DE FIANZAS-20 AVALES- PODERES U OTROS ACTOS JURIDICOS: Otorgar toda clase de fianzas, avales, 21 como asimismo toda clase de garantías individuales o solidarias, personales o reales, afec-22 (ando en su caso bienes muebles, inmuebles, acciones o derechos y renunciando al benefi-23 bio de excusión, conferir poderes generales o especiales, revocar tanto estos mandatos, 24 como los preexistentes, sustituir el presente en todo o en parte, formular protestos y protes-

25 las, practicar o aprobar inventarios, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confir-

Ing/IOBERTO NEGRIC



26

27

28

29

30

31

32

33

40

41

45

47

48

mar, aclarar, revocar, o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad o posterioridad del presente mandato, protocolizar instrumentos públicos y privados que exijan este requisito y solicitar el registro de títulos, garantías, derechos reales, documentos, Patentes de invención, marcas de comercio y de ganado sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o contratos enumerados, con los requisitos propios de su naturaleza y las condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída que le fue, se ratifica y 34 firma por ante mí, doy fe. Horacio Alberto MAROTTA. Claudio Emilio SPADONI. GUI-LLERMO F. PANELO. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 988 del Registro 1680 a mi cargo, doy fe. Para Los Apoderados expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 010195556 al presente N 010195559, que firmo y sello en Buenos Aires a los 7 dias del mes de noviembre de 2008, forfrado: Cuelri Soli. Vale.

> GUILLERMO F PANELO **ESCRIBANO**



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de agosto 2018

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Lic. MAURICIO ROITMAN

<u>S</u> / D

<u>Ref.</u>: Participación e incorporación temas de SDB en las respectivas Órdenes del Día de las AP — Problemas a resolver en la estructura tarifaria para el servicio provisto por los SDB — SDB con situaciones críticas

De nuestra mayor consideración:

Jorge León, en su carácter de <u>Presidente</u> y Alicia Federico como <u>Secretaria</u>,; todos nosotros autoridades del <u>Instituto de Subdistribuidores de Gas de la República Argentina</u> (en adelante el "ISGA") con domicilio en calle México 628, piso 7º "B" (1097) de C.A.B.A.; por la representación sectorial que ejercemos por nuestras Asociadas, todas ellas prestadoras del servicio público de distribución de gas natural por redes como Subdistribuidoras (en adelante indistintamente "SDB" por la actividad, o "SDBs" por las prestadoras); nos dirigimos al Ud. con el alcance expuesto en la Referencia de la presente.

### ✓ Participación e incorporación temas de SDB en las respectivas Órdenes del Día de las Audiencias Públicas

Se solicita a esa Autoridad Regulatoria que se incluya como un ítem de la Orden del Día de las Audiencias Públicas a convocarse para Septiembre de este año, la adecuación del margen del servicio de Subdistribución, a efectos de que los SDBs que adhieran a la presente puedan, oportunamente y mediante la recomposición solicitada, prestar el servicio a sus usuarios conforme los objetivos del Marco Regulatorio.

Ello así, por cuanto como en anteriores oportunidades fuera expuesto por esta Cámara y/o por sus SDBs asociados, mientras los Cuadros Tarifarios aprobados en la RTI para el período 2017-2022 permiten a las Licenciatarias de México 628, 7º piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

Ing OBERTO NEGRISOLI



transporte y distribución prestar el servicio conforme lo requiere el Marco Regulatorio, esta situación no se replica para los SDBs –los adherentes a la presente en particular-, a quienes por el contrario, les provocan crecientes perjuicios económicos y financieros.

### ✓ <u>Síntesis de los problemas a resolver en la estructura tarifaria del servicio</u> provisto por los SDBs

Los márgenes brutos de los SDBs, particularmente los de quienes adhieren a la presente<sup>1</sup>, se encuentra en niveles que no les permiten una adecuada prestación del servicio.

Evolución Comparativa SDBs vs Licenciatarias de distribución ("DISTCOS"):

Variaciones en Márgenes Brutos (%)	Margen Bruto SDB*	Margen DISTCOS
2017 vs 2016	-33,1%	159,2%
2018 vs 2016	50,6%	234,2%

(\*) Margen Bruto SDB: valor promedio para subgrupo SDBs<sup>2</sup>

(\*\*) Variación IPIM INDEC entre enero 2016 y junio de 2018

Los ingresos obtenidos por la facturación de los servicios de distribución (a tarifas que a las DISTCOS les resultan razonables) no les alcanzan a los SDBs para pagar los costos de gas, transporte, peaje por uso de la red de distribución, y los costos propios (operativos, comerciales y administrativos), incluyendo los incurridos por capital de trabajo.

México 628, 7° piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097



ng OBERTO NEGRISOLI

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los márgenes brutos de SDB difieren según la región en la que prestan sus servicios, dada las diferencias entre los Cuadros Tarifarios de las distintas Licenciatarias de distribución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Suipacha, Batán, Mulet, 9 de Julio, AXXE-Gas de la Costa, Proagas.



Y ello es así aun cuando estamos en la clase de costos erogables, es decir, sin incluir depreciaciones ni la remuneración del activo invertido por el prestador.

Esta situación, es el origen del endeudamiento creciente de algunos SDBs con sus proveedores y/o con terceros (por el gas, los servicios que les proveen las DISTCOS, las agencias fiscales, etc.), o del relegamiento de inversiones importantes (renovación de activos al final de su vida útil, etc.), no obstante lo cual continúan prestando el servicio esforzándose por cumplir con todos los estándares que le son exigibles.

## ✓ <u>La insuficiencia del margen bruto tiene que ver en casi todos los casos con</u> algunas de las siguientes cuestiones:

(1) La tarifa SDB que paga el SDB a la DISTCO por los servicios de ésta hasta su propio *city gate* (esto es, peaje de distribución, ejercicio de poder de policía y uso del transporte troncal) <u>creció entre 1998 y 2018 unas 35 veces;</u> mientras que el margen de venta para ese mismo período se incrementó mucho menos, <u>en un orden promedio de 19 veces</u>, obviamente con algunas heterogeneidades dependiendo de la zona de distribución. En otras palabras, se comprimió el margen bruto de los SDBs contra las tarifas finales que no difieren entre DISTCOS y SDBs.

(2) Cuando se descuenta el componente de transporte de la tarifa SDB que pagan las SDBs a las DISTCOS, se observa que esta última es sumamente elevada en comparación con la que pagan por servicios similares los grandes usuarios que utilizan la red de distribución. Más aún se observa una disparidad elevada de aquel componente (tarifas SDB) entre zonas de distribución, 0,165 y 0,549 Pesos/m3 en las zonas de Gas Ban y Gasnor respectivamente, conforme el Cuadro Tarifario de abril 2018.

(3) Las distorsiones son de una magnitud tal que, en algunos casos el margen para prestar el servicio a algunos usuarios se torna negativo, cuando en

México 628, 7º piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

Ing ROBERTO NEGRISOLI



el año 1998 no lo era. Por caso, el margen bruto (huelga repetir, lo facturado menos el costo del gas, el gas retenido, y la tarifa de SDB) es negativo cuando se brinda el servicio a algunos usuarios SGP 3 y GNC conforme la tabla siguiente. Nótese el ejemplo analizado para Camuzzi Gas Pampeana y Litoral Gas, a continuación:

## Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Buenos Aires). Abril 2018 \$ por metro cúbico

			x Pampeanu Buenos A(res 🖭 🔻			
Categorías	Tarifa Final por m3	Gas por m3	Tarifa SDB por m3	MARGEN de distribución SDB por m3		
SG P3 U **	0,8732		-1,0737	-0,2006		
GNC Firme	4,6585	-3,9641	-1,0737	-0,3793		
GNC Interrumpible	4,3800	-3,9641	-1,0737	-0,6578		

<sup>(\*)</sup> El Gas Retenido se incluye dentro del concepto de Price Cap Transporte.

Fuente: Cuadros Tarifarios abril de 2018.

#### Litoral Gas S.A. (Buenos Aires), Abril 2018 \$ por metro cúbico

			iurorai Bre	nesAires (*)
Categorías	Tarifa Final por m3	Gas por m3	Tarifa SDB por m3	MARGEN de distribución SDB por m3
SG P3 U**	1,4724		-1,2586	0,2138
GNC Firme	4,7985	-3,9800	-1,2586	-0,4401
GNC Interrumpible	4,3806	-3,9800	-1,2586	-0,8580

<sup>(\*)</sup> El Gas Retenido se incluye dentro del concepto de Price Cap Transporte.

Fuente: Cuadros Tarifarios abril de 2018.

México 628, 7° piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

Inc. AOBERTO NEGRISOL

<sup>(\*\*)</sup> Ruta de Transporte Pampeana SGP 3U: TGS Neuq. BBL.

<sup>(\*\*)</sup> Ruta de Transporte Litoral SGP 3U: TGN- Ngn- Litoral



Como puede observarse, existe un problema de señal tarifaria toda vez que prestar el servicio (para las categorías con margen negativo) provoca un quebranto.

Esto no era así antes de la determinación de los Cuadros Tarifarios previos a la RTI.

Dejar de prestar el servicio para no asumir la pérdida (erogación mayor a los ingresos) disminuye el margen total que percibe la SDB. Peor aún, si ese margen total le permitía cubrir los costos fijos cuando el margen para esos usuarios P y GNC era positivo, ahora deja de cubrir la totalidad de los costos fijos.

Si los Cuadros Tarifarios aprobados por el ENARGAS en la RTI fueron consentidos por las DISTCOS, ello significa que *a priori* les permiten prestar el servicio asumiendo compromisos de inversión y de calidad de prestación durante el quinquenio 2017-2022. Para ello el ENARGAS solicitó información a las Licenciatarias de transporte y distribución, desarrolló el procedimiento de RTI, hizo Audiencias Públicas, aquellas propusieron tarifas para sus usuarios incluyendo los SDBs, y finalmente el Ente aprobó Cuadros Tarifarios e inversiones para su aplicación en el quinquenio referido.

Esos Cuadros Tarifarios contienen las tarifas finales que tanto la DISTCO como los SDBs de su región pueden cobrar a los usuarios finales (incluyendo impuestos), y la DISTCO puede cobrarle a los SDBs. Ahora bien, esos Cuadros Tarifarios tuvieron en cuenta cómo desarrollaría el negocio la DISTCO, pero no las SDBs de esa región, que también prestan servicio a las mismas categorías de usuarios.

Las SDBs no pueden consentir esos Cuadros que significan un empeoramiento de su margen y ponen en riesgo la calidad de su prestación en forma inmediata; y tienen la imprescindible necesidad de que ENARGAS corrija o adecue sus márgenes de retribución de forma urgente, aún con medidas transitorias hasta una revisión más profunda, o extendida a todo el sector de SDB:

México 628, 7º piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

Méxi

In AOBERTO NEGRISOLI



#### Variación de Márgenes Brutos<sup>3-4</sup>

Variación Margen Bruto	Suipacha	Batan	Mulet	9 de Julio	AXXE	Proagas	Pampeana
					,	-	
2017 vs 2016	-28,1%	-52,0%	-2,2%	-44,3%	-49,2%	-22,5%	159,2%

Fuente: elaboración propia en base a Cuadros Tarifarios Enargas e información SDB.

#### ✓ Medidas de adecuación del margen de ingreso de los SDBs

Esto lleva a una cuestión adicional que no es menor. Corregir solamente la tarifa SDB, a efectos de reflejar el costo de prestación de ese servicio por las DISTCOS no resuelve el problema de los ingresos insuficientes que tuvieron los SDBs durante todo el período desde el año 2017, hasta 2018, incluyendo los cuadros tarifarios vigentes.

Los ingresos insuficientes que en su faceta más grave significaron un endeudamiento creciente (en gas, otros servicios, impuestos, etc.) como se afirmara *ut supra*, requieren de un factor de compensación a incluir en las facturas o bien de un subsidio, el que no puede ser de otro carácter que transitorio a efectos de saldar la deuda que en definitiva corresponda.

Las características de la demanda del servicio prestado por algunas SDBs son muy diferentes de aquel que brindan las DISTCOS en su zona licenciada y, por ende, lleva en este caso a una insuficiencia en la facturación para cubrir sus costos de prestación.

Esto se debe (en algunos casos) a que en la zona de prestación de los SDBs existe un mayor porcentaje de usuarios de la categoría R1 (que son los de

México 628, 7° piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

Ing FOBERTO NEGRISOLE

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cifras proyectadas y provistas por las SDBs.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En 2015 y 2016 el PIST era abonado a la DISTCO a un valor (R1) y luego el SDB cobraba los precios diferenciales a sus usuarios. Todo ello redundó en mayores Márgenes Relativos. Ahora bien, a partir de 2017 se modificó ese criterio y la Tarifa SDB pasó a contener solo distribución y transporte, cobrándose el PIST a los SDBs por cuenta separada.



menor tarifa) en relación con la totalidad de los usuarios R, y que además utilizan el servicio durante la época estival, en la que el consumo es sólo para cocina/calefón, sustancialmente menor al de los usuarios permanentes que incluye la calefacción.

En consecuencia, de lo expuesto someramente, es necesario adecuar los Cuadros Tarifarios para que los usuarios que reciben el mismo servicio contribuyan con ingresos similares para solventar los costos fijos correspondientes a la SDB.

Una alternativa, muy sencilla, es volver a introducir la tarifa mínima y con un valor más razonable de manera que quien consume y paga todo el año no se vea discriminado en su contribución a los costos fijos de la distribución en comparación con aquellos que consumen solamente en la época estacional y en realidad tienen el servicio disponible en condiciones para su consumo seguro durante todo el año.

# ✓ <u>La mayor tarifa negativa es la del servicio que las SDBs les prestan con sus</u> instalaciones a clientes de las DISTCOS (RSD art. 18 iii − ex 19 iii)

La asimetría más manifiesta y chocante que exhiben las Tarifas de todas las regiones, es la existente entre la remuneración por el uso de la red de distribución, en comparación con la que retribuye el uso de la red de un SDB.

Se trata, en el último caso, de una tarifa que permanece sin cambios desde 1992 con el agravante de la pesificación del 2001, y que obviamente expresa valores negativos.

Lo veamos con un ejemplo. Un usuario FD que compra el gas a un productor, que compra transporte al transportista y que utiliza la red de distribución en la zona Cuyana, puede pagar hasta 35 centavos por m3 transportado por el uso de la red distribución (además del gas y del transporte); cuando si para llegar al

México 628, 7° piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

ROBERTO NEGRISOLA



punto de consumo ese usuario debe utilizar la red de un SDB, solamente debe abonarle a éste 1 centavo por m3.

Este último cargo no ha sido actualizado, y menos aún revisado, desde que se publicaron los Cuadros Tarifarios en Diciembre de 1992 cuando regía la Convertibilidad (1 Peso = 1 USD). Pues bien, los peajes (tarifa SDB) de los distribuidores aumentaron 35 veces en la mayor parte de los casos mientras que por el mismo servicio, la retribución al SDB no tuvo ningún ajuste, deviniendo notoria a ilegítimamente negativa o deficitaria.

Esta distorsión tarifaria también debe corregirse.

#### ✓ Neutralidad en la carga fiscal

La neutralidad impositiva en materia de introducción de nuevos impuestos municipales o el cambio en su incidencia en el negocio es un hecho totalmente ajeno al prestador: se trate de una DISCO o de un SDB. Hoy se aplica el derecho de traslado de la incidencia a la Licenciataria porque de lo contrario vería afectado su margen. La regulación permite trasladar esos cambios, y esta también debiera aplicarse a los SDBs, porque al fin y al cabo lo que se busca es que éste cumpla con la prestación de un servicio y no la ser el recaudador de las autoridades municipales y que éstas no asuman públicamente las consecuencias del sobrecosto al servicio.

#### ✓ Inclusión de temas de SDB en las AP a convocarse para Septiembre 2018

Por las razones expuestas en el presente y los antecedentes de las presentaciones tarifarias hechas por esta Cámara y/o sus asociadas, solicitamos al Sr. Presidente que incorpore como ítems de las Órdenes del Día de las Audiencias Públicas a celebrarse en el mes de Septiembre, de un modo general para todas ellas -o

México 628, 7° piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

HE POBERTO NEGRISOLI



de corresponder por su carácter específico- para las AP que corresponden a la región de prestación de las SDBs que adhieran a la presente; los puntos que siguen:

# (1) Adecuación del margen bruto de la actividad de Subdistribución para la prestación del servicio, mediante:

- (a) Reformulación de la metodología de cálculo del *precio del gas en el PIST* para SDBs,
- (b) Disminución de la tarifa SDB (proporcionar la relación entre el margen de la DISTCOS y el de las SDBs, y entre las tarifas SDB de una región a otra),
- (c) Revisión de las tarifas negativas en el City Gate (entre la tarifa SDB y las finales por categorías),
- (d) Redefinición de la Tarifa negativa a GU y GNC cuando para su atención la DISTCO utiliza las instalaciones y el servicio de los SDBs (RSD, art. 19 iii),
- (e) Inclusión de un cargo compensatorio transitorio (equivalente a la diferencia entre los cargos fijos vigentes y el aplicable a los SGP para recuperar deudas contraídas (por gas, tarifa SDB, impuestos) a partir de vigencia de las tarifas de la RTI.
- (2) <u>Inclusión de una tarifa y/o cargo estacional</u> en categorías residenciales y SGP (similar distribución eléctrica) o en su caso la factura mínima que resuelve en parte el problema de falta de contribución a los costos fijos en las épocas estivales en zonas de veraneo.
- (3) <u>Neutralidad de la carga fiscal</u> por variaciones que gravan la actividad o imponen obligaciones recaudatorias que impactan económica y/o financieramente en el margen de SDB.

México 628, 7º piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

In ROBERTO NEGRISOL



#### ✓ Información complementaria

Oportunamente el ISGA y/o las SDBs asociadas que adhieran a esta presentación, o en su caso ante el requerimiento de esa Autoridad, ampliaremos la información expuesta en la presente a los efectos que correspondan.

A la espera de una pronta consideración favorable de lo solicitado, lo saludan atentamente.

Alicia Federico Secretaria Jorge León Presidente

HNA AS

18 AGO -8 10:43

RECORDO DESA DE ESTRADAS NO MARGO A CONFESTACION

México 628, 7° piso, oficina "b" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P 1097

Incheserio Negrisoli



#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

#### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Numero:			
Referencia: AXXE S.A.			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.